



AÑO 1603

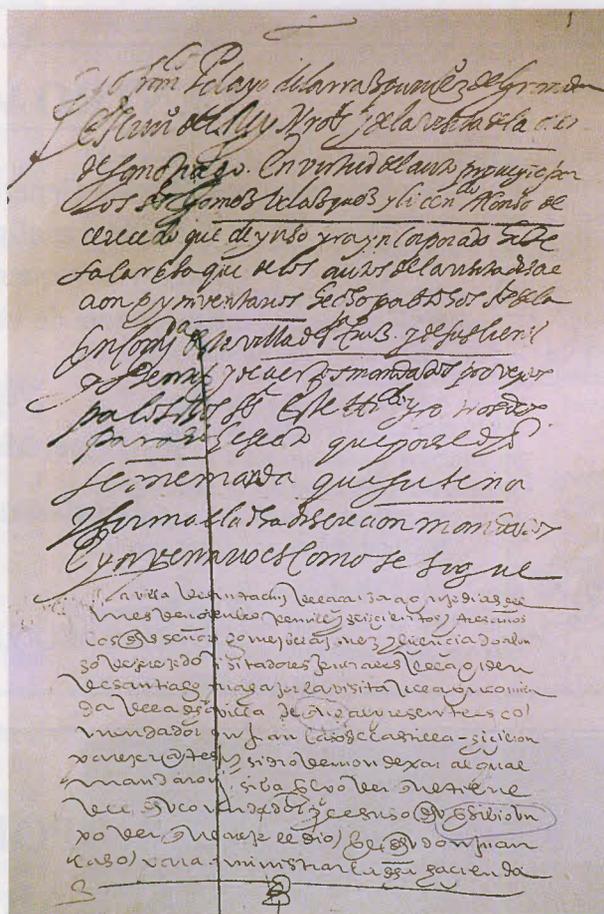
Descripción de la Encomienda de la Villa de Santa Cruz de la Zarza, hecha por los visitadores generales de la Orden de Santiago, en tiempo de su comendador D. Juan Lago de Castilla, por testimonio de Francisco de Larrazpuru Escribano de la visita ¹.

Yo Don Francisco de Larrazpuru vecino de Granada escribano del Rey Nuestro Señor y de la visita de la Orden de Santiago. En virtud del auto proveydo por los señores Gomez Velazquez y licenciado Alonso de Cerecedo que de yuso va yncorporado, hize sacar la escritura que de los autos de la visitacion e ynventarios hecho por dichos señores de la Encomienda de la Villa de Santa Cruz, y de sus bienes y rentas y diversos mandados proveydos por los dichos señores, que para el efecto que por el dicho se me manda que su tenor informa de la dicha discrecion mandados ynventarios es como se sigue:

En la Villa de Santa Cruz de la Zarza a quinze dias del mes de noviembre de mil seiscientos y tres años, los dichos señores Gomez Belazquez y licenciado Alonso de Zerezedo visitadores generales de la Orden de Santiago para hacer la visita de la Encomienda de la dicha villa, de que al presente es comendador Don Juan Laso de Castilla –hicieron parecer ante sí Ysidro de Mondexar al qual mandaron esiba el poder que tienen del dicho comendador y el susodicho esibio un poder que dice le dio el dicho don Juan Laso para administrar la dicha hacienda y cobrar general para todos sus negocios, su fecha en diez y seis dias de mayo de mil quinientos noventa y ocho años ante Francisco de Bilches que está signado su traslado de Juan de Escobar escribano publico de la dicha villa de Santa Cruz.-

Y los dichos señores visto el dicho poder, mandaron a el dicho Ysidro de Mondexar declare los bienes ventas y preminenzias y todo lo demas anejo y perteneciente a la dicha Encomienda, el

qual juró en forma de derecho de hacer la dicha declaración, zierta y berdadera y sin encubierta alguna socargo de él, declara que la dicha Encomienda tiene y le perteneze lo siguiente:



Reproducción de una página del libro correspondiente a la Encomienda.

Primeramente unas casas principales junto a la Iglesia de Santiago y la plaza publica de la dicha Villa.

Iten una serna² qestá junto a la dicha Villa, en las heras de Santiago de la qual

solamente se paga a la dicha Encomienda el diezmo de pan y de todos los otros frutos que en ella se cogen, y el libro de la visita pasado rrefiere que no se paga terrazgo³ de la dicha serna por aber Diego de Carabajal juez de los bagos⁴ dado la propiedad a Francisco de Bustillo, por lo qual se traía pleyto con el dicho Bustillo, sobre si la benta abia de ser balida en la Chanzilleria de Granada adonde el consejo de la hacienda abia remitido por aber cometido delito el dicho Francisco Bustillo, por ser a la sazón depositario y administrador de la dicha encomienda –y el dicho Ysidro de Mondexar declaró que a oýdo dezir que el dicho pleyto todavia esta por fenezer– y los bisitadores hizieron aberiguazion sobre ello y sobre otros pedazos de tierra que en la dicha serna tenian en propiedad otros bezinos por venta que el dicho juez les hizo, y las rremitieron a Nofre Soproza procurador general de la Orden, para que sobre ello, y otras cosas que faltaban a la dicha Encomienda hiziese diligencias.

Iten tiene la dicha Encomienda una semilla que está fuera de la Villa, a la parte de el camino de Uclés y Tarancón, de que se paga diezmo de los frutos que en la dicha sernilla se cojen –Y el libro de la visita pasada rrefiere aberse hecho algunos solares en algunas partes de la dicha sernilla para los dueños que poseyan las guizas, de la que no pagaban ninguna cosa de los dichos solares, ni pedian lizenzia para ello, y que esto mesmo tenia el libro de la otra visita antes.

Iten declaró el dicho Ysidro de Mondexar que la dicha Encomienda tiene

¹ La transcripción se ha realizado ciñéndonos al manuscrito original respetando, en todo momento, el texto al completo. Como se podrá observar, en ocasiones, el escribano escribe una misma palabra de diferente manera, como sería el caso de la palabra *ventana*, unas veces con «v» y en otras ocasiones con «b». Al no utilizar signo de acentuación, hemos creído oportuno acentuar determinadas palabras, con el fin de hacer más entendible el texto original.

² Porción de tierra de sembradura.

³ Renta que paga el dueño de la tierra al que la labra.

⁴ Pago.



todo el diezmo de todo genero de frutos que se cogen en otra serna do dizen la fuente los Cobos camino de Buena Meson y no otra cosa –Iten otra serna que dizen de el camino con la Ensancha, de todos los frutos de ella lleva el diezmo por entero y no otra cosa.

Iten una dehesa que dizen de el Robredo la qual se a arrendado a pasto y labor y al presente y de diez años a esta parte, solamente se arrendado a pasto, por que no quieren arrendarla para labor por tener muchos juncas⁵ y ser gran costo el quitarlos y son suyos los diezmos de lo que en ella se siembra.

Iten otra dehesa camino del Corral hacia la Villa donde dizen el atajo, que se arrienda a dos diezmos, el uno se debe por razon de los diezmos, y el otro dan por la renta.

Iten asimismo tiene y le pertenece todo el diezmo de la aceytuna que se coge en todo el termino de la dicha Villa de Santa Cruz.

Asimismo le pertenece el diezmo de las ortalizas de todo el termino de la dicha villa y de los cañamos que se siembran en ella.

Iten la huerta que está junto al molino de aceyte de la dicha Encomienda, que el libro de la visita pasada refiere y dize se saque para que pueda serbir de huerta y de acenso,⁶ la cual le dio acenso a Gabriel Camacho por tres mil y quinientos perpetuos marabedises en cada un año y mas el diezmo de lo que se coge en la dicha huerta, asi la ortaliza como otras cosas, lo qual al presente pertenece y lleba la dicha Encomienda.

Asimismo tiene el diezmo de todo el alcazer⁷ que se bende y lo mismo del herrén que es el centeno que se bende en berde de toda la villa.

Tiene asimismo y le pertenece las penas y calunias que se condenan en la dicha villa.

Mas le pertenece el diezmo de pollos y lechones y ansarones⁸.

Y el protazguillo⁹ que el libro de la visita pasada refiere que se arrendaba con el dicho diezmo de pollos y lecho-

nes, declaró el dicho Ysidro de Mondexar que no lo quieren pagar, ni los alcaldes lo mandan pagar porque dizen no aber arancel dello.

Iten dize el libro de la visita pasada de el año de setenta zinco, que el otro libro de la visita de antes dezia se pagaba diezmo de los palominos y que no se pagaba entonzes en rrazon del pleyto que abía en Granada sobre ellos y otras cosas.

Asimismo el dicho libro dize se solia pagar las penas de los que cortaban leña en la dehesa y de las yerbas y por el dicho pleyto no se pagaba.

Y ansimismo refiere el dicho libro que la dicha Encomienda solia tener la sesta parte de las yerbas y esparto que el conzejo bendía de sus dehesas y terminos baldios, y no se pagaba al tiempo de la dicha visita por rrazón de el dicho pleyto.

Declaró asimismo, el dicho Ysidro de Mondexar que la dicha Encomienda tiene al presente una tierra camino de Buena Meson de dos obradas, linde de el dicho camino y Juan Lizcano y Mateo Martinez.

Mas le pertenece el mostrenco de todos los ganados y otras cosas perdidas no pareziendo dueño dentro de año y dia.

Iten otra tierra en dos pedazos do dizen las fontanillas que alindan con el camino que ba a los molinos y conhajer de Juan Alonso y con tierra del beneficio de San Miguel de hasta seis obradas, antes mas que menos en ambos pedazos.

Asimismo tiene la dicha Encomienda una casa escusada de la dicha Villa para que le paguen los diezmos y escoge primero que otro ninguno.

Iten las primizias (...) que se hace en la dicha villa.

Tiene un juro¹⁰ situado sobre las sedas de Granadas de doze mil tresientos y cinquenta y ocho marabedies y medio que se le dieron y situaron por recompensa de lo que la dicha Encomienda tenia en la villa de la Zarza y se bendió a Martin Gomez, y el prebilegio original entiendo está en el convento de Ucles.

Declaró asimismo, el dicho Ysidro de Mondexar que la dicha Encomienda tiene al presente de mas de lo que a declarado, dos solares uno junto al otro en esta villa de Santa Cruz camino de Ocaña en la parroquia de San Miguel, linde de Juan Garcia Mochales y están dados a censo perpetuo que pagan dos fanegas de zebada cada un año de ambos solares, y dixo no tener excritura aunque le pagan la dicha zebada, y el libro de la visita pasada dize que la mujer de Diego Garcia de Pradaña y Francisco Aguado se obligaron cada uno por una fanega de zebada ante Alcozer, escribano publico desta villa, abeynte y ocho de diziembre de mil quinientos y setenta y cinco años.

Iten declaró el dicho Ysidro de Mondexar que la dicha Encomienda tiene un molino de aceyte camino de Ocaña a la salida desta villa junto a la fuente y se hizo segun a oydo dezir de una medianata.

Y declaró que todo lo que así tiene y pertenece al presente a la dicha Encomienda, bale comunmente hasta doze mil reales cada año, y el pasado no balio mas de diez mil y los dichos doze mil reales se entiende pagadas todas las cargas de la dicha Encomienda y no sabe socargo de el dicho juramento, que la dicha Encomienda tenga otros bienes algunos por-



Fragmento de una losa perteneciente a la casa de la Encomienda.

⁵ Juncos.

⁶ Contrato por el cual se sujeta un inmueble al pago de una pensión anual.

⁷ Cebada verde y en hierba.

⁸ Ganso común.

⁹ Derechos que se pagan por pasar por un sitio.

¹⁰ Derecho perpetuo de propiedad.

(...) Zona que se ha borrado (calculamos puedan ser una o dos palabras.



COLABORACIONES

que no tiene mueble alguno en la Casa, ni en otra parte que este declarante sepa ni entienda, y esta es la berdad socargo de dicho juramento.

Pidió se le muestre la entrega que se hizo a el dicho Don Juan quando tomó la posesion de la dicha Encomienda, dixo que no tiene, ni tal a bisto y esta es la berdad y lo que sabe y firmo Ysidro de Mondexar Francisco de Larrazpuru.

Los dichos señores por sus personas bixitaron la Casa de la dicha Encomienda, la qual es junto a la Iglesia del Señor Santiago, la puerta tiene a poniente y delante, un parapeto y la delantera de la dicha casa tiene en bajo tres ventanas con sus rejas, las dos grandes y una pequeña y en alto otras tres ventanas sin rejas. A la entrada un zaguan como soportal y luego un patio con soportales a los tres cuadros de él con postes de madera –y mas adelante una caballeriza– y mas a dentro unos corrales– y a mano derecha de el patio cinco piezas que se pasa de una a otras y la de en medio con chimenea y por abajo de todas cinco piezas, un sotano que llega hasta el corral, y de la dicha pieza, de la dicha chimenea, por una puerta se entra a un terrado¹¹ grande de que la dicha casa tiene a la parte de mediodia y sobremano izquierda, como se entra dende la puerta principal hay una cozina con su chimenea y ventana con rreja a la calle y otra pieza, mas adentro, tambien con bentana y rreja –y a mano izquierda del patio otra pieza pequeña, y dende el dicho patio se sube por una escalera que hay a la dicha mano yzquierda, y en lo alto hay corredores a los tres cuadros que corresponden a los soportales del patio, y de la parte del norte esta desolado y caido– y mas adentro del dicho corredor caido, unas paneras¹² que buelben al cuarto que esta al poniente y ansimismo el cuarto de la parte del mediodia es de paneras que caen sobre las cinco piezas que abajo hay.

En la dicha Villa doze dias del dicho mes y año, los dos visitadores generales dixeron que atento que el dicho Ysidro de Mondexar, en nombre del dicho Don Juan Laso de Castilla y como persona que tiene su poder a declarado no tener entrega de la casa de la dicha Encomienda, ni de otros bienes della, mandaron que Yo el escribano saque tres traslados que los dichos señores an hecho de la dicha casa e ynbentario de los bienes y rentas a la dicha Encomienda pertenecientes y los de a el dicho Ysidro de

Mondexar, para que él los entregue al dicho Don Juan, uno para que él lo tenga en su poder y otro para que entregue en el convento de Ucles y archibo de Ucles, el otro al contador de medias anatas.

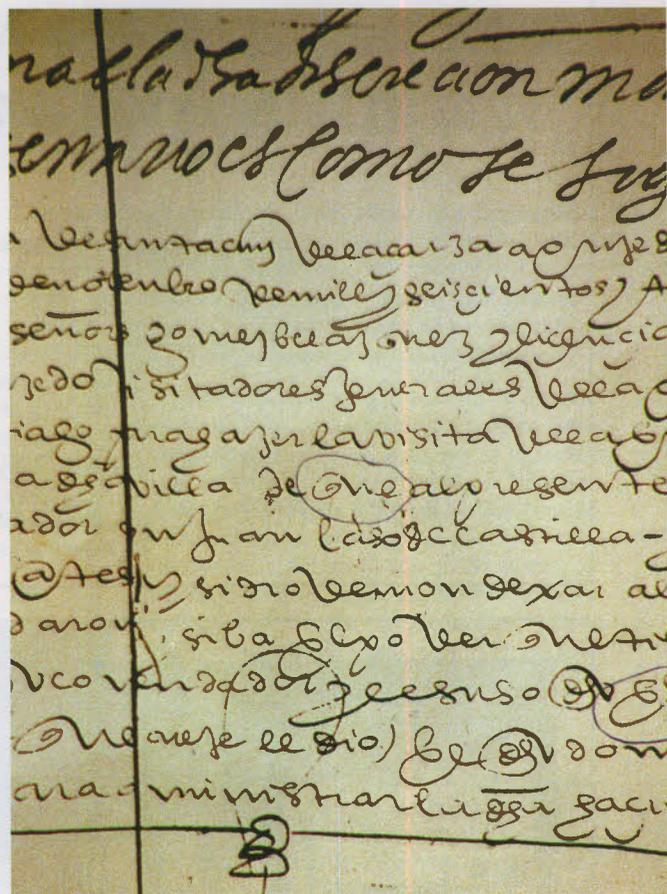
MANDATO

Y mandaron acer a el dicho Ysidro de Mondexar que dentro de un mes primero siguiente, entregue los dichos tres traslados a el dicho Don Juan para el efecto dicho, sopena de tres mil marabedis, aplicados para gastos del capitulo general y salarios del caballero que biniere a la execucion de los mandatos desta visita y obras pias por iguales partes.

Otro sí mandaron a el dicho don Juan que dentro de otros dos meses siguientes entregue los dichos traslados, el uno al convento de Ucles y el otro al contador de las medias anatas, so la dicha pena de tres mil marabedies aplicados como dicho es.

Otro sí mandaron a el dicho don Juan y al dicho Ysidro de Mondexar en su nombre, que dentro de tres dias primeros siguientes aga cerrar las ventanas de las paneras que caen a la delantera de la dicha casa, dexando abierta una bentanilla pequeña abierta en cada una dellas –y el cerrado della; sea con yeso y rripio y ansi mismo por que la esquina de la dicha casa a la mano derecha de la puerta principal están salidas las piedras del cimientto y podria por alli faltar muy presto, la rrecalzen con piedra cal y arena y de la misma manera loquestá dende la bentanilla que tiene la dicha pared, asta llegar al patio y ansimismo la esquina del texado que no tiene texas las pongan luego con yeso, y por la parte de dentro se haga de una parte a otra con un aspa tomada muy bien con yeso, y ansimismo lebanter el pedazo de pared de terrado que iguale con las otras, sopena de tres mil marabedies aplicados como dicho es.

Otro sí, por quanto por relación que an tenido parece que quando el dicho don Juan tomó la posesion de la dicha Encomienda ni estaba caido el corredor que esta a mano izquierda del patio, manda-



Detalle de la escritura del libro de la Encomienda.

ron que dentro de nueve meses primeros siguientes haga el dicho corredor en la forma segun está el otro corredor de la dicha casa que esta frontero, sopena de diez marabedies aplicados como dicho es, y que el executor de los mandatos lo haga hacer a su costa, y los dichos reparos los haga hazer de los frutos de la dicha Encomienda y quando aya marabedis de media anata pueda cobrar lo que en ello gastare –Y al dicho Ysidro de Mondexar, solas dichas penas mandan le haga saber y notificar los susodichos a el dicho don Juan dentro de quinze dias primeros siguientes y ansi lo probeyeron y mandaron Gomez Belazquez, Alonso de Zerezedo por su mandato Francisco de Larrazpuru.

En diez dias y ocho de nobiembre de dicho año de seiszientos y tres, yo el dicho escribano notifiqué los dichos mandatos a Ysidro de Mondexar en su persona de que doy fe, Francisco de Larrazpuru. Yo el escribano Francisco de Larrazpuru, escribano público.

Amanda A. García Carrillo

Licenciada en Geografía e Historia

Arqueóloga Municipal

Delegada del Área de Educación y Cultura

¹¹ Azotea o sitio elevado y descubierto de una casa, desde donde se puede explayar la vista.

¹² Troje, granero o cámara donde se guarda el trigo, el pan o la harina.